

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN SEGUNDA

EL TRABAJO DE LA MUJER EN LA INDUSTRIA

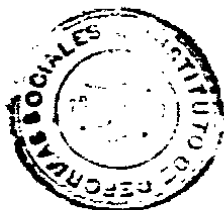
Condiciones en que se efectúa y sus consecuencias en el porvenir de la raza.
Medidas de protección necesaria,

POR

JOSÉ GONZÁLEZ CASTRO

Inspector regional del Trabajo en la 7.ª Región.
Individuo correspondiente de la Real Academia de Medicina de Barcelona, por premio:
laureado por la de igual clase de Madrid.

Obra laureada por la Sociedad Española de Higiene.



01-69638

MADRID

IMPRESA DE LA SUCESORA DE M. MINERA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 18. — Teléfono 651.

1914

EL TRABAJO DE LA MUJER EN LA INDUSTRIA

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN SEGUNDA

EL TRABAJO DE LA MUJER EN LA INDUSTRIA

Condiciones en que se efectúa y sus consecuencias en el porvenir de la raza.
Medidas de protección necesaria,

POR

JOSÉ GONZÁLEZ CASTRO

Inspector regional del Trabajo en la 7.^a Región.
Individuo correspondiente de la Real Academia de Medicina de Barcelona, por premio;
laureado por la de igual clase de Madrid.

Obra laureada por la Sociedad Española de Higiene.



MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESSA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1914

Al Excmo. Sr. D. JOSÉ MARVÁ Y MAYER

Presidente del Instituto Nacional de Previsión,
Jefe de la Inspección Central del Trabajo en el Instituto de Reformas Sociales.

Este modesto trabajo que me honro en dedicar a V. E. no es sino un ensayo sobre cuestiones tan interesantes como las que indica el título.

Las orientaciones que en el folleto se expresan, de V. E. las hemos recibido, y todo el éxito de la gestión inspectiva a V. E. corresponde, ya que los Inspectores no hemos hecho sino obedecer ciegamente su inspiración.

El consentir V. E. que yo estampe su nombre prestigioso en la primera página de esta obra será mi orgullo y la más preciada recompensa.

Es de V. E. el más adicto subordinado y servidor,

José González Castro.

Béjar, septiembre de 1914.

PRELIMINAR

A modo de conveniente preliminar, trazaremos ligero bosquejo de las condiciones en que se efectuaba el trabajo de la mujer en la industria antes de la promulgación de las Leyes tutelares.

Han transcurrido doce años desde que se dictó la Ley condicionando el trabajo de mujeres y niños; pero la falta de preparación bastante en patronos y obreros; la débil acción del Estado en el cumplimiento de la Ley, por carecer de instrumento adecuado en los primeros años para imponerla, y el período de transición—coincidente con esto—de la industria antigua a la moderna, han sido motivos sobrados para que la obrera no advirtiese los beneficios que en su pro instituyó la Ley.

Seis años hace tan sólo que se creó la Inspección del Trabajo, y desde el primer momento pudo apreciarse notable mejora en las condiciones de aquél, a pesar de la insuficiencia de personal (1).

El período de ensayo, que pudiéramos llamar constituyente, ha terminado, y en la actualidad se desenvuelve libremente la Inspección, aunque luchando con dificultades de varios órdenes, que no son exclusivas de España, pues con ellas tropiezan los Inspectores de otras naciones tenidas por más adelantadas.

Están muy lejanos los tiempos del verdadero *taller familiar*, en el que laboraban todos los miembros de la familia sin prisas, ni pre-

(1) La Inspección del Trabajo se inició por Real orden de 24 de enero de 1907, en la que se detallaba la forma en que habían de proceder los Inspectores nombrados, que fueron sólo seis regionales. Más tarde se aumentó el número de éstos, quedando dividida la Península en ocho regiones, creándose además Inspecciones provinciales en las ciudades donde el desarrollo industrial era considerable. El propósito del Instituto de Reformas Sociales parece ser el de completar el número de Inspectores, única manera de que pueda hacerse efectivo el cumplimiento de la legislación tutelar obrera.

En la actualidad, el número de funcionarios de la Inspección pasa de treinta.

muras, ni competencias, logrando, sin embargo, copiosos beneficios. Aquellos telares de mantas en Palencia; los de paños en Béjar, Segovia y otras poblaciones; las sederías de Levante y Extremadura....., todo eso ha desaparecido, arrollado por la máquina, por el telar mecánico, que no en balde fué mirado con odio por el obrero desde su aparición, sin que bastase a convencerle de la sinrazón de ese sentimiento la palabra autorizada de la ciencia económica, al asegurarle que las máquinas, ahorrando fuerza muscular y produciendo más y mejor, eran las amigas y auxiliares del obrero.

Pero, en fin, la organización del trabajo de la mujer en la industria, aun con sus defectos, es hoy mucho más favorable a la obrera que antes de la promulgación de la legislación tutelar.

En la *Memoria de la Inspección del Trabajo de 1908* se afirmaba que en 1907, «la casi totalidad de los talleres y fábricas utilizaban el trabajo de la mujer fuera de los términos legales».

Aquellos talleres sucios, sin ventilación ni sol, instalados en los departamentos más insanos del edificio, sin más norma que el capricho o el egoísmo del patrono, árbitro, además, de fijar la duración de la jornada de trabajo, todo eso ha desaparecido para no volver jamás.

Hemos arrancado también a la mujer de aquellas industrias insalubres o impropias de su sexo y delicada constitución, que antes ejercían libremente, pese al estrago que en ellas provocaban.

Pero si se ha dignificado a la mujer con esas Leyes, queda aún largo camino que recorrer, en evitación de tantas miserias y dramas como actualmente sufre la obrera, sin que nos sea dado combatirlas *con eficacia*, por la escasez de medios coercitivos que el Estado procura a los llamados a intervenir.

La gran industria absorbió al pequeño taller familiar, y por ello la vida de la obrera se concentró en la fábrica, hasta que el patrono se percató de que la Ley no le consentía *estrujar* a su antojo a la menestrala, dándose entonces a idear medios que permitiesen la explotación sin riesgos para su Caja. Justo es decir que hay muchísimos patronos, honrados y generosos, que tienen para sus obreras todas las consideraciones exigibles, pero son también legión los que imponen a éstas un brutal trabajo.

Estos son precisamente los que vuelven a fomentar el taller doméstico, libre de reglamentación, y vallado, por tanto, a la acción inspectiva, provocando, en fin, lo que los ingleses llaman *Sweating-system* (de *to sweat*, *sistema de hacer sudar*), y que en los actuales momentos es motivo de graves preocupaciones para sociólogos, pensadores, políticos e higienistas.

Estudiaremos sucintamente EL TRABAJO DE LA MUJER EN LA FÁBRICA O TALLER Y EL TRABAJO A DOMICILIO, PARA TERMINAR con el estudio de los restantes problemas que integran el tema del actual Curso.

I.—El trabajo de la mujer en la fábrica.

La introducción de la máquina en la industria dió, como resultado inmediato, que la obrera se viese obligada a abandonar el taller doméstico, anulado por el maquinismo.

Se vió forzada a ir a la fábrica, y entonces se dieron cuenta los sociólogos de que este hecho representaba enormes peligros y males efectivos de todo punto inevitables para la obrera.

Y fué entonces cuando se inició clamorosa campaña reclamando la prohibición del trabajo de la mujer en la fábrica, considerando a éste inicuo y perturbador bajo el aspecto moral y económico. Fruto de esa campaña fué la reglamentación del trabajo, formulada en las diversas Leyes tutelares, y últimamente se han promulgado las prohibitivas del trabajo nocturno de la mujer y la llamada «de la silla».

Pero quedó en pie la gran cuestión relativa al trabajo a domicilio, sin que a la hora presente se hayan puesto de acuerdo los partidarios del trabajo en la fábrica o en el domicilio de la obrera.

El asunto es muy delicado y de difícil solución, pero a medida que la Inspección ha ido avanzando y conociendo las condiciones en que se efectúa el trabajo en el taller doméstico, va modificándose el criterio general que reputaba a aquél como el ideal a que podía aspirar la obrera. ¡Cuántas miserias y crueldades e infamias hemos descubierto en esos talleres!

Más adelante tendremos ocasión de escribir sobre esta forma de trabajo, limitándonos ahora a tratar tan sólo del que se efectúa en la fábrica o taller colectivo.

* * *

Donde más visible es el éxito favorable de la acción inspectiva es en lo que se refiere a higiene, seguridad y protección de máquinas y útiles de trabajo. El progreso ha sido lento, pero los Inspectores no han perdido terreno en su avance constante, a pesar de la escasa fuerza coercitiva de que disponen.

Notorio es también el triunfo que representa la aplicación del Real decreto de *industrias prohibidas* de fecha 25 de enero de 1908, que comprende a mujeres y niños. El cumplimiento de esa soberana disposición era muy difícil, pues a la sombra de la legislación antigua se habían creado intereses patronales muy respetables, que no era equitativo desdeñar. Pero los Inspectores hallaron medios aceptables para garantir éstos sin perjudicar los de las obreras, y en muchas industrias pudo armonizarse todo con ventajas indudables. Ejemplo de ello es lo ocurrido en las fábricas de *regenerado de lanas*, en las que se emplean casi exclusivamente mujeres jóvenes. El citado Real decreto prohíbe este trabajo a las menores de edad, en atención al riesgo de contraer graves enfermedades infecciosas los organismos jóvenes, que no poseen las resistencias apetecibles para defenderse inmunes de la infección que seguramente ha de provocarse en ellos al respirar atmósfera pulverulenta, en la que flotan los gérmenes de las más terribles enfermedades, pues la industria del *regenerado de lanas* consiste, como es sabido, en transformar el trapo sucio, recogido, en gran parte, del arroyo, en lana que se utiliza para la confección de los paños, mezclada con la nueva.

El problema era difícil, pero los Inspectores hallaron medios que, sin comprometer la industria, dejaran a salvo la salud de las obreras, y aparte de las gestiones que realizaron cerca de los Inspectores provinciales de Sanidad para lograr que no circularan, ni por ferrocarril ni carretera, fardos con trapos que no hubieran sido previamente desinfectados, aparte esto, decimos, impusieron a los fabricantes ciertas medidas, cual la de que no manipulasen el trapo infecto las mujeres menores de edad, ni que al cuidado de las máquinas sacudidoras estuviesen éstas, obligándoles, por último, a facilitar caretas protectoras del polvo a las mayores de veintitrés años, etc.

Estas medidas fueron aceptadas de buen grado por los patronos, y se completaron con la desinfección previa del trapo al hacer el desempaque de los fardos, valiéndose para ello de una solución de zotal al 5 por 100, recomendada por los Inspectores y aprobada por la Inspección Central del Trabajo, quedando, de este modo, reducido al mínimo el riesgo de infección.

En esas mismas fábricas, y en otras de mantas de lana y tejidos de lino y algodón, no existían ventiladores ni colectores de polvo, ni siquiera retretes, pero, actualmente, la mayoría de estos establecimientos hallanse dotados de éstos.

Otras industrias de las declaradas prohibidas, como la de curtidos, ocupaban numerosas obreras menores de edad, pero lentamente, a

medida que van ocurriendo bajas en ese personal, se van amortizando plazas, y no ha de tardar mucho tiempo sin que la Ley quede cumplida.

En algunas fábricas de tejidos, especialmente en fábricas de paños y mantas de lana (Palencia, Alar, etc.), se empleaban mujeres en la operación llamada de *perchado*, que exige no sólo gran fuerza muscular, sino permanecer de pie toda la jornada, lo cual es altamente perjudicial para la obrera.

La Inspección ha prohibido ese trabajo, que imponían los patronos en atención a que el jornal de la mujer no pasaba de una peseta y el del hombre no es menor de 2,50 pesetas, cuando menos. Por igual causa se empleaban mujeres en algunas cerámicas, y aunque ha sido difícil acabar con el abuso, al fin se va logrando el resultado que pretende la Ley, sustituyendo a las mujeres por obreros adultos.

En esto, como en todo lo referente a la aplicación de las Leyes tutelares, el criterio de los Inspectores es de cierta tolerancia con lo establecido antes de la legislación tutelar, pero de absoluta intransigencia con la reiteración de las infracciones.

En general, ha procurado la Inspección armonizar los intereses patronales y obreros como hemos dicho, pero cuando esto no ha sido posible, no ha dudado un momento, y la Ley se ha cumplido.

La duración de la jornada de trabajo era arbitraria y abusiva en alto grado. Conocemos fábricas que, al ser visitadas por los Inspectores muchos años después de promulgadas las Leyes protectoras, fijaban en el horario, expuesto en el dintel del establecimiento, jornadas superiores a catorce y quince horas, con descaro inaudito y sin determinar diferencia entre las diversas edades de las obreras. Esta iniquidad ya no existe, y actualmente la jornada máxima para la mujer mayor de catorce años es de once horas, según preceptúan los artículos 1.º al 3.º de la Ley y el Real decreto de 26 de junio de 1902, y de diez para las obreras de la industria textil.

El progreso que se advierte en este punto es tan notable, que basta la lectura de las infracciones cometidas en cada año para darse idea de ello (*Memorias del Servicio de la Inspección del Trabajo*).

Un hecho digno de mención es que actualmente son contadas en número las obreras menores de catorce años que trabajan en fábricas o talleres. El art. 2.º de la Ley limita la jornada de estas menores a tres horas por la mañana y otras tres por la tarde. Al principio de la Inspección hicieron los patronos gran resistencia a este precepto, alegando el grave daño que se les infería de no ser igual la jornada para todas las obreras, pues la regularidad del trabajo así lo exigía.

Pero los Inspectores mantuviéronse inflexibles, y la mayoría de los patronos optó por prescindir de las menores de catorce años, con lo cual han ido ganando estas mismas, que se ven libres, en tan temprana edad, de jornadas abrumadoras, y, al par, las adultas, que han ocupado sus puestos ganando salarios más altos que el de las niñas, a las que, con el pretexto del aprendizaje, apenas se las retribuía.

Claro es que aun persisten las infracciones, y sabemos de un Inspector que, cuando se presentaba a girar visita en algunas fábricas de Palencia, se le detenía, a la entrada, por el portero, disculpando el hecho por la necesidad de avisar de su llegada al patrono. Pero lo que se procuraba con ese entorpecimiento era dar tiempo a que salieran de la fábrica, por puerta excusada, las niñas que realizaban trabajos no permitidos por la Ley, y cuando no era posible hacer salir a todas, estaban tan bien instruídas, que contestaban a preguntas del Inspector en forma tal, que desde luego se advertía la falsedad y amañamiento de las contestaciones respecto a la duración de la jornada y demás circunstancias del trabajo. Sabemos de niñas que declararon que iban a la fábrica a *jugar tan sólo* y a entretenerse, pues era tan bondadoso el patrono, que no las permitía ningún trabajo continuado y molesto. *Cuando querían, trabajaban, y cuando no....., jugaban.*

Lo doloroso de esta situación es que la Ley encomienda el castigo de estas y otras infracciones a las Juntas locales de Reformas Sociales, que rara vez condenan a los infractores. Y si por acaso alguna Junta se mostrara inflexible, una alzada oportuna ante la Provincial (que no se reúne más que cada *uno o dos años*) anulará la pena impuesta, con grave injuria de la Ley y desprestigio del Inspector.

Por estas deficiencias de la legislación han fiado más los Inspectores a la persuasión deferente que a la represión brusca, convencidos de que otro proceder sería contraproducente.

Estas infracciones son insignificantes, en punto a gravedad, comparadas con las que se realizan en la industria del vestido con esas infelices costureras, que en época de ferias y fiestas se ven forzadas a trabajar jornadas durísimas de diez y seis y más horas, sin interrupción apenas.

Sabemos de un Inspector que sorprendió, una noche, en un gran taller de confecciones de una ciudad castellana, a 38 mujeres—algunas, niñas—a las doce de la noche. Habían entrado al trabajo a las siete de la mañana, y en días anteriores habían terminado la faena cruelísima a las dos de la madrugada. Total, diez y siete horas, sin más descanso que una para comer y otra para merendar y cenar.

Claro es que cesó la iniquidad, que disculpaba el patrono por las

prisas de la clientela, sin acordarse de que tales prisas se solucionan aumentando el número de obreras. Pero más adelante veremos que la acción inspectiva sólo sirvió para hacer más penosa la vida de esas menstruales, pues para eludir la multa, el patrono entregaba a éstas, al terminar la jornada ordinaria, labor extraordinaria para que la confeccionasen en su casa, a devolverla al día siguiente.

Y ya estamos en frente del temible *Sweating-system*, al que empujamos a las obreras, de modo involuntario, sin duda, y aun pretendiendo evitarlo.

Establece la Ley que el patrono está obligado a facilitar instrucción primaria y religiosa a los menores de catorce años, dedicando a ello una hora por la mañana y otra hora por la tarde. Este precepto legal es letra muerta en la práctica, y muy difícil de comprobar por los Inspectores.

Otra prescripción legal es la de facilitar una hora diaria a la obrera que lacte para dar el pecho a su hijo, pero en la mayoría de las fábricas no ha lugar a ello, por la razón de que los patronos rechazan ordinariamente a las obreras que se hallan en estas circunstancias. Justo es decir que en las grandes fábricas se cumple la Ley.

El art. 11 de la Ley de 13 de marzo de 1900 impone la separación de sexos en talleres y fábricas. En los grandes establecimientos se cumple bien el mandato legal, debido a la acción constante de los Inspectores.

El cumplimiento del art. 16 del Reglamento para la aplicación de esta Ley se observa actualmente, pero, hasta lograrlo, ha sido necesario sostener dura campaña, iniciada y sostenida con tesón por la Inspección Central del Trabajo, secundada por los Inspectores.

Exige ese artículo que, para que un menor de edad pueda ser admitido al trabajo, necesita presentar al patrono los documentos siguientes:

- 1.º Permiso paterno, expedido ante el Alcalde;
- 2.º Certificado de edad, expedido por el Registro civil;
- 3.º Certificado médico de estar vacunado, de no padecer enfermedad contagiosa ni infecciosa, y de que el trabajo a que se va a dedicar el menor, no es superior a sus fuerzas ni perjudica a su salud.

En los primeros tiempos de la Inspección era muy difícil al obrero menor de edad conseguir esos documentos, por negarse a expedirlos gratuitamente, y en papel simple, los centros oficiales. Mas la Inspección Central obtuvo de los Ministerios correspondientes, Reales órdenes en las que se mandaba facilitar aquéllos sin gravamen alguno para el obrero. Últimamente, la misma Inspección ha dispuesto un

modelo especial en papel fuerte y resistente, y en un solo pliego se incluyen los tres documentos, consignando en el reverso el texto de la legislación sobre la materia.

En la actualidad son escasos en número los obreros que no poseen los citados certificados, que entregan al patrono y vuelven a recoger, si abandonan el taller, para su entrega al nuevo patrono, que los archiva, para presentarlos a los Inspectores cuando a ello se les requiera. Con esto ya estamos en terreno firme, y con esos documentos a la vista nos es dado separar a la obrera de trabajos prohibidos por la Ley, podemos regular la jornada en cuanto a su duración, y evitar, en fin, que infelices mujeres, en plena tuberculosis, por ejemplo, continúen en la fábrica, sembrando gérmenes de muerte en el ambiente, pues la falta de costumbre, unas veces, y la de escupideras, otras, hace que arrojen sus esputos en el suelo del local, que, al desecarse y pulverizarse, inficionan el aire que han de respirar los restantes obreros, contagiándose seguramente de la misma enfermedad.

Otras muchas ventajas ofrecen los certificados dichos, que no puntualizamos por estimarlo innecesario.

En punto a *higiene y seguridad*, hemos progresado notablemente, aunque en ocasiones la imposición de mejoras lleva aparejados ciertos daños a las mismas obreras, que no nos es dado evitar.

Un Inspector visitaba, hace pocos meses, un taller de sastrería donde trabajaban veintitantas mujeres. El local era malo, sin cubo de aire suficiente, sin sol, sin más vistas que un sucio patizuelo, y, en vista de ello, el funcionario estampó en el libro de visita el apercibimiento reglamentario, dando un plazo prudencial para el traslado del taller a otro local. Cuando transcurrió el plazo fijado, volvió el Inspector, que fué recibido por el patrono con finura no exenta de socarronería, y al examinar el taller observó que no había más que ocho mujeres. Las restantes trabajaban en sus casas....

«Ya ve usted—decía el patrono—que he cumplido con lo ordenado, y *todos* hemos salido ganando; pues ahora las obreras que no quiso usted que cupieran aquí, trabajan en su domicilio, a *destajo*, y producen mucho más que cuando lo hacían a jornal, sin que nadie pueda molestarlas ni meterse en si trabajan mucho o poco, pues no creo yo que el poder de ustedes llegue hasta el *sagrado del hogar*.»

No había contestación adecuada al cinismo de aquel hombre, y el Inspector prefirió callar. Pero es digno de señalarse el hecho, del que resulta que, pretendiendo conseguir mejoras para la obrera, el Inspector contribuyó inconscientemente a agravar la situación de ésta.

Este y otros ardides semejantes permitieron a ciertos patronos

explotar a las trabajadoras en forma más dura y ominosa que antes; y actualmente son muchos los establecimientos de la industria del vestido que no tienen taller, y la confección la realizan las costureras en su domicilio, libres de la acción inspectiva.

Con todo, queda un contingente elevado de talleres de costura sujetos a inspección, cual lo demuestra el hecho de aparecer esta industria del vestido como la *segunda*, en número de obreras, de las 24 en que divide las industrias la Inspección Central del Trabajo.

La textil ocupa 52.427 obreras, y la del vestido, 16.260 (*Memoria de la Inspección de 1910*). En la *Memoria de 1911*, el número de estas obreras asciende a 22.792.

Por las circunstancias especiales de esta industria, que no requiere más que la máquina de coser, se presta a esos abusos de que escribimos, y que plantean graves problemas, que estudiaremos más adelante.

El resto de las industrias dan a sus obreras un trato aceptable, sobre todo cuando los talleres no pueden eludir la inspección, y de año en año se advierten mejoras muy sensibles en relación con el grado de prosperidad de las industrias, que cada vez es mayor, pese a los que pregonan nuestro atraso y decaimiento científico, industrial y artístico. Poseemos, a la hora presente, instalaciones que son orgullo de España, siquiera no sean lo suficientemente conocidas. Y es más satisfactorio el hecho por tener que luchar con dificultades graves de diversa índole, sobre todo por la competencia extranjera y la falta de mercados. Aun así, nuestros productos triunfan en los más remotos países, y de varias manufacturas sabemos que se exportan, con marchamo inglés, a varios puntos de América, donde se venden como productos ingleses, con aprecio indiscutible.

Otro ejemplo es la exportación que hacemos de alpargatas y calzado llamado suizo, en proporciones enormes, a América, la India, China, Japón y otras naciones.

La industria de tejidos de yute para saquerío, en la que se emplean muchas mujeres, estando a cargo de cada una dos telares, ha estado a punto de perecer por falta de protección arancelaria, que permitía la introducción en España de sacos para envase, con el pretexto de venir envolviendo mercaderías. Pero esta situación cesó desde 1.º de enero de 1912, y con sólo la medida de hacer tributar a esos sacos y haberse federado la mayoría de los fabricantes, constituyéndose en *trust*, se ha hecho de esta industria una de las de más porvenir.

En ella ganan las obreras de 1,25 a 1,50 pesetas por jornada de

diez horas y media de trabajo relativamente fácil, pues los telares son mecánicos, y la obrera limita su esfuerzo a empalmar hilos rotos y a cuidar de los telares.

Cierto es que este trabajo debe reputarse antihigiénico, pues la permanencia en pie durante muchas horas producirá, a la larga, de un modo forzoso, trastornos variados en el organismo femenino, por congestión de ovarios y matriz, especialmente en la época menstrual, que exige cierto reposo, y, sobre todo, posición distinta a la que obliga este trabajo.

La Ley llamada de la silla se halla inspirada en la necesidad de evitar a las obreras estos trastornos, y es lamentable que no pueda aplicarse a todas. Por esta Ley se obliga a los dueños de «almacén, tiendas, oficinas, escritorios y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan artículos u objetos al público o se preste algún servicio relacionado con él, por *mujeres empleadas*, y en los locales anejos, se obliga—decimos—al dueño o representante a tener dispuesto *un asiento* por cada empleada, que podrá utilizar mientras no lo impida su ocupación, y aun durante ésta, cuando su naturaleza lo permita». (Ley de 27 de febrero de 1912.)

Esta Ley, como muestra de la atención que el Poder público presta a estas cuestiones, satisface de momento, al menos como orientación; pero es de esperar que vayamos más lejos, hasta lograr sustraer a la obrera de ocupaciones que son altamente perjudiciales para el sexo. En una información que hizo, hace pocos meses, un Inspector del Trabajo en algunas fábricas de tejido para saquerío y mantas de lana en Medina del Campo y Palencia, pudo comprobar que, de 360 obreras, en su gran mayoría solteras, cerca de 100 padecían trastornos menstruales, que sólo podían atribuirse a la posición de pie en que efectuaban el trabajo. Hay que decir que la información fué somera e incompleta, pues por razones fáciles de comprender, no pudo interrogarse directamente a todas. Aun así, y dando por sentado el escaso valor de la información, por la razón citada y por el pequeño número de obreras, el hecho es bastante a comprobar la trascendencia que para la salud de la mujer tiene la continuada posición de pie.

Fundados en larga práctica profesional, podemos afirmar que multitud de abortos y partos prematuros son ocasionados por esa posición, excesivamente prolongada.

En cambio, existen industrias en que la obrera se halla bien instalada, con calefacción, sentada y con salarios relativamente remuneradores. Tal ocurre en las fábricas de naipes, guantes, conservas

alimenticias, etc. Los jornales oscilan entre 3 pesetas, como máximo, y 0,80, como mínimo, siendo el medio de 1,25 pesetas para obrera adulta, y jornada nunca superior a once horas. La más común es la de diez a diez horas y media.

En algunos puntos de Galicia y Asturias, el trabajo de la mujer es brutal e inhumano, pues se las emplea en la construcción y reparación de obras de albañilería y en otras faenas completamente inadecuadas al sexo.

Hay regiones (Murcia, Valencia, Zaragoza, Alicante y otras) donde, en época de recolección de frutos destinados a la exportación, se hace trabajar a la obrera diez y ocho y más horas casi continuadas, sin que los salarios estén en relación con tan abrumadora jornada. Justo es consignar que en las últimas informaciones de los Inspectores se advierte notable mejora en estas jornadas, y no es aún mayor porque las mismas obreras enmascaran la verdad, procurando engañar a estos funcionarios, que no hallan medios hábiles para comprobar las infracciones.

•Hemos de repetirlo: cuando el trabajo de la mujer se rinde en locales accesibles a la Inspección, son favorables a aquélla las condiciones en que se efectúa, siendo de esperar en corto plazo mayor mejoramiento, pues nos hallamos en un período que pudiéramos llamar *constituyente* de la industria española, para la que han de venir días de esplendor y riqueza, que forzosamente ha de irradiar a las obreras.

Natural es que así suceda, pues las facultades de asimilación que posee la obrera española son extraordinarias en cualquier oficio, necesitando muy pocas lecciones y escaso aprendizaje para obtener brillantes resultados.

Es además disciplinada, seria, respetuosa con el patrono y lealísima compañera. Desde que penetra en el taller o fábrica no se preocupa más que de la labor que le está encomendada, y en la mayoría de las fábricas donde trabaja no se escucha otro ruido que el del motor, aunque se cuenten por cientos las obreras, quedando admirado el visitante de la disciplina que esto supone y representa.

Mas si de la actuación de la mujer, en esta forma de trabajo, podemos sentirnos satisfechos, relativamente, y hasta orgullosos de poseer obreras de tal valía y alta calidad, en cambio, el *trabajo a domicilio* nos ofrece tales horrores, tantas miserias y desventuras, tantos peligros para la mujer y su familia (y, por tanto, un porvenir sombrío para la raza), que el ánimo más esforzado y optimista se rinde ante cuadros tan desoladores como los que hemos de ver en seguida, sin

que nos sea dado vislumbrar el remedio adecuado, pues para hallarlo eficaz, sería necesaria la remoción de obstáculos hoy por hoy casi invencibles, merced al falso concepto que tiene la mayoría de las gentes de la libertad individual, y por ese infundado respeto que a los políticos merece lo que hemos dado en llamar *el sagrado del hogar*, que deja de serlo desde el punto y hora en que, blindado por la coraza de las libertades y garantías constitucionales, se realizan en él actos que, si no punibles en la ley positiva, lo son, y mucho, en la moral, de modo indefectible.

Réstanos dedicar contadas líneas al trabajo nocturno de la mujer en la fábrica.

Por la Ley de 11 de julio de 1912 se prohíbe este trabajo a la mujer, pero la Ley no entrará en vigor hasta el 14 de enero de 1914, con excepción de las industrias textiles. En éstas se prohíbe el trabajo, desde esa fecha, a las casadas y viudas con hijos, y, en cuanto a las mujeres restantes, se reducirá en un 6 por 100 anual el número de las obreras, hasta el 14 de enero de 1920, en que quedará por completo suprimido el trabajo nocturno.

Fuera de la industria del vestido, son pocas las que utilizan el trabajo de la mujer de noche. En Cataluña es donde más extendido se halla, pues en las demás regiones casi no existe.

Sin embargo, los talleres de sastrería y modas utilizan el trabajo nocturno de las infelices costureras en forma inhumana, como vamos a ver inmediatamente.

II. — El trabajo a domicilio.

«..... Si los compradores tuvieran conciencia de sus deberes sociales, y si tuvieran los conocimientos suficientes para apreciar el justo valor de las cosas, se negarían a comprar artículos que representan la carne y la sangre de criaturas humanas.»

(Gide, *La Cooperación*, pág. 218.)

Consignemos un hecho de absoluta certeza: cada día aumenta el trabajo a domicilio en proporciones tales que, de no intervenir pronto y eficazmente el Poder público, muy en breve se advertirán los desastrosos efectos de esta forma de trabajo.

La gravedad que representa el progreso del *Sweating-system* no es sólo por las malísimas condiciones higiénicas de los talleres domésticos, sino porque los salarios son tan ínfimos e infamantes, que obligan a la obrera a trabajar jornadas inacabables, en las que, como dice un ilustrado médico, el doctor Pinilla, *va cobrándose el jornal en tiras de pellejo, a la manera del judío Shylock del drama shakspiriano.*

En nuestra legislación carecemos de medios para evitar tan grandes males, pero desde hace algunos años vienen dando la voz de alarma los Inspectores del Trabajo, y en sus Memorias y documentos oficiales claman contra esta explotación de la miseria, instando al Estado a llevar a las Leyes la inspección del *taller doméstico*, saltando por encima de ese ridículo sentimentalismo del *sagrado del hogar*. A los que no transigen con que la Inspección penetre en el taller domiciliario queremos recordarles las severas palabras del ilustre abate francés P. Lémire, cuando exclama: «Los muros del hogar doméstico no son un recinto dentro del cual cesa la responsabilidad moral. No pueden esconderse detrás de esos muros el alcoholismo, la tuberculosis y la explotación de los niños..... No puede instalarse una máquina de coser para que trabaje-día y noche, destruyendo vidas y seres débiles.»

La visión de esos talleres domésticos es inolvidable. En una pieza oscura, sin ventilación directa, de paredes ennegrecidas, o cubierta con mugriento papel y múltiples desgarrones, con el pavimento de rotos ladrillos, sin más muebles que una desvencijada camilla y cuatro taburetes, trabajan la madre, dos hijas y una niña, ajena a la familia, en concepto de aprendiz. En el rostro de todas se retrata la anemia. La madre tose, y va arrojando sus esputos en una bacinilla que tiene al lado, en la que se ve gran cantidad de expectoración espesa, amarillenta y con algunas estrías de sangre. Hacen pantalones, y las hemos interrogado.

«—Mi marido está en cama, baldado, como usted sabe, y he de trabajar para mantenerle y para que coman pan siquiera los dos pequeños que están en la cama con su padre, para que no nos estorben en la labor. Ya ve usted los precios: nos pagan a 40 céntimos cada pantalón, y hemos de poner el hilo nosotras. A mucho que trabajemos las cuatro, salimos por *cuatro pesetas* al día. Algunos llegamos hasta a 5 o 6 pesetas, pero eso es trabajando catorce y más horas seguidas.....»

La tos interrumpe el relato de la sinventura. Dos meses después de esta escena, la tuberculosis se llevó a la madre. Las hijas continuaron haciendo pantalones, la anemia prosiguió su *labor de abono*

en aquellos organismos para el espléndido florecer de la tisis, y cuando, hace unos meses, volvimos a la casa....., ya encontramos al lado de las dos hermanas la misma bacinilla en que echaba los esputos la madre. ¡Ellas también tosían!.....

Cuadros análogos, pudiéramos citar muchos, pero más sombríos, más crueles aun, que sorprendemos en esos tugurios cuando, como médicos, entramos en ellos.

A esta situación llegan las obreras, obligadas por los intermediarios, que, con el pretexto de que otras menestralas trabajan más barato aun, las rebajan algunos céntimos en cada pieza, viéndose ellas, por tanto, en la disyuntiva de trabajar jornadas larguísimas para obtener jornal suficiente, o ganar unos míseros céntimos, que no alcanzan, ni con mucho, a satisfacer sus más perentorias necesidades.

Ante este estado de cosas, surge naturalmente esta pregunta:

¿Quién ó quiénes son los culpables de situación tan precaria y bochornosa?

Lo somos tú y yo, lector; lo somos todos, pues todos tomamos parte directa o indirecta en muchos sucesos que afectan a la obrera y a su vivir. Esas bondadosas señoras, que se conmueven tiernamente ante el relato de una desventura, se entusiasman al realizar la compra barata de cualquier artículo. Entran en su casa mostrando con orgullo la *ganga* que acaban de adquirir. ¡Si ellas supieran que esa baratura es a costa de lágrimas y estrecheces y enfermedades, de cierto que no se complacerían tanto en regatear en las tiendas, obligando al comerciante a cederle el objeto que pretenden a precios ruinosos, pero con la decisión *de rebajar su coste de confección a la obrera!*

Es un afán morboso el de muchas personas de nobles sentimientos, buenísimas, por adquirir objetos a los precios más bajos, sin reparar en que a su bolsa nada importa el ahorro de algunos céntimos, y, en cambio, inferen, con sus exigencias, daños incalculables a infelices obreras.

Los partidarios del taller doméstico ignoran seguramente muchas particularidades de éste, que, de conocerlas, seguros estamos de que modificarían su juicio. Son muchos los talleres de esta índole que albergan obreras extrañas a la familia, sujetas al pequeño patrono en condiciones más duras que sus compañeras de las fábricas, y sin la protección que a éstas procura la Inspección del Trabajo. Recientemente pudimos penetrar en una casa miserable, donde vivía, muriendo, un infeliz sastre, en el último período de tuberculosis. Dos niñas de doce y quince años—a las que enseñaba el oficio—se hallaban en

aquel tugurio, trabajando jornadas de trece y más horas, sobre todo los sábados. Ganaban ¡un real diario la mayor, y un real..... a la *semana* la más pequeña!

Pudiéramos citar muchos casos parecidos, especialmente en la industria del vestido, la más dura para la obrera, la más dañina y tormentosa. La visión de esa industria hace exclamar a Mme Vigneron, en su comunicación presentada al XV Congreso de la Paz Social: «Por lo que gana, por el valor que a su profesión se atribuye y por la independencia en que vive, la modista ocupa el lugar más bajo entre las trabajadoras a domicilio.»

Podría agregarse: y la que más vidas rinde a la tuberculosis, a la anemia, a la miseria, en fin.

La comprobación de cuanto afirmamos podemos hallarla hasta en documentos que pueden reputarse de públicos, cuales son los anuncios que aparecen a diario en los grandes periódicos de Madrid, que ofrecen artículos de lencería, confeccionados a domicilio, a precios increíbles, que atraen a las compradoras, que, como hemos dicho, no se preocupan de que esa baratura es el producto natural de la miseria y del dolor de muchos seres humanos. Ello hace exclamar a Mme Brunhes: «¿No es *robando* el valor de su trabajo a hombres y mujeres, y hasta a niños, como se puede conseguir vender a los ínfimos precios a que se venden ciertos objetos que tan dispuestos están a adquirir quienes se horrorizarían de comprar objetos *robados*?»

En los anuncios a que nos referíamos hace un momento se ofrecen camisas con finos bordados a mano, para señora, a 2,65 pesetas; pantalones ídem íd., a 2,25; media docena de servilletas, a 0,75; cuellos y puños de nansú, bordados, a 0,10; media docena de pañuelos de jaretón con vainica, a 1,50, y otros muchos artículos a precios análogos.

Sabemos de muchas obreras que confeccionan pantalones de algodón a 30 céntimos, sin que puedan concluir más de seis prendas en una jornada de once horas, pero *con la ayuda de una aprendiz*. Resulta de ello que el jornal para las dos obreras es de 1,80 pesetas, siendo de su cuenta el hilo y las agujas.

En Burgos está muy extendido el trabajo de confección de alpargatas a domicilio, y para dar idea de los precios que tiene aquélla, es suficiente decir que actualmente exporta esa ciudad a la India, Japón y China cantidades casi fabulosas de ese artículo, y ello expresa elocuentemente que ha de ser por virtud de una mano de obra ínfima que compite ventajosamente con la de esos países, donde es sabido que ésta apenas tiene valor.

Los males que denunciarnos no sólo afectan a la obrera, sino que, por un encadenamiento lógico de los sucesos, el público comprador es víctima también de su inconsciencia y afán por adquirir objetos baratos, pues se infieren daños de indudable gravedad, como hemos de ver pronto.

Si las proporciones de este trabajo lo consintieran, tendríamos ocasión de citar multitud de hechos documentados, en los que se advierte con viva claridad el contagio de enfermedades graves por intermedio de las prendas adquiridas por los compradores aficionados a la baratura.

No resistimos al deseo de referir un hecho del que hemos sido testigos: fuimos llamados para ver un enfermo, y lo hallamos en una miserable cama, empotrada en una habitación reducida, de techo bajo, sin apenas luz ni ventilación. Padecía viruela confluyente en plena erupción. En la misma salita, sobre una mesa, se veían lienzos y tiras bordadas. Y sobre un trozo de tela sucia, que cubría el pavimento, se apilaban multitud de gorritos para niños, que confeccionaban la mujer y dos hijas, que alternaban este trabajo con el cuidado del varioloso.

Hicimos cuanto nos fué posible por evitar que aquellos gorros salieran a la venta sin previa desinfección, pero no podemos asegurar si nuestra acción fué o no eficaz.

El Dr. F. Daniel, de New-York, declara que entre las familias obreras socorridas por el Dispensario que dirigía en esta ciudad, había 79 ocupadas en la confección de ropa blanca, y la mayor parte padecían tuberculosis.

Hace diez años, los sastres de Lausana emprendieron una campaña activísima contra el trabajo a domicilio en su industria, que llegó a impresionar a las gentes. Entre otros documentos interesantes, publicaron una estadística según la que, de cada 100 sastres muertos, 70 lo habían sido por tuberculosis. ¡Espanta pensar que esos individuos han vivido tres o cuatro años arrojando esputos cargados de bacilos de Koch, que forzosamente hubieron de contaminar las ropas que confeccionaban, llevando el contagio y la muerte a los que tuvieran la desgracia de usarlas!

Y es útil saber que el bacilo de Koch, engendrador de la tuberculosis, conserva sus propiedades virulentas hasta tres y cuatro meses después de haber sido expulsado. Mas en locales cerrados, donde no penetre el sol, cual sucede en la mayoría de los que habitan estas obreras, la virulencia es indefinida, con todas sus maléficas propiedades. (Dufourmantelle.)

La viruela, escarlatina, fiebre puerperal, carbunco, etc., se reproducen, al cabo de muchos años, en los mismos lugares donde ocurrieron las infecciones. Por eso las casas miserables, sucias y sin luz son magníficos laboratorios naturales, donde se *cultivan* espontáneamente los más terribles gérmenes de enfermedades, pero agravados por la exaltación de su virulencia.

Terminemos este capítulo con las palabras que la excelsa señora Brunhes ha estampado en la cubierta de uno de los números del *Boletín de la Liga Social de Compradores*: «Comprar ropa hecha, sin conocer su origen ni lo que se pagó por su hechura, es siempre estimular y favorecer la explotación de los obreros y obreras a domicilio, y algunas veces comprar la tuberculosis, la difteria, el sarampión o la escarlatina, e introducirla en la casa.»

III. — Consecuencias para el porvenir de la raza.

No es menester gran esfuerzo para comprender que la situación actual de la obrera ha de provocar funesta influencia en el porvenir de la raza, pues sin contar el peligro de tanta y tanta infección como la acecha en su cubil miserable, basta el agotamiento físico y moral y la miseria en que vive, para que los hijos que procrea sean forzosamente seres anormales, como anormal es el medio y el ambiente en que se engendraron.

Y siquiera el salario de la mujer fuese bastante a subvenir a sus necesidades, acaso nada tendríamos que oponer, pero sucede que el jornal femenino es *jornal de hambre*, sin que acertemos a explicarnos el motivo de que el salario de la obrera sea siempre ínfimo. El hecho lo aceptamos sin reparo alguno, al extremo de que hayamos llegado a considerarlo, más que como un medio de vida, como un auxiliar de los ingresos de la casa, sin parar la atención en que cada día es mayor el número de mujeres que se sostienen de su solo esfuerzo, y que éste es tan reproductivo o más, a veces, que el del obrero varón.

Pero, a pesar de las Leyes tutelares y de la acción de los Inspectores del Trabajo, no se logrará modificar tan pernicioso estado de cosas sin una acción combinada de los Poderes del Estado y del público, que eviten los horrores que hemos esbozado, no más, y coloquen a la obrera en condiciones de defensa, por lo menos.

Cierto es que la actual legislación aplicable a fábricas y talleres

es suficiente a garantizar los intereses de la obrera, en el sentido de asegurar el desarrollo del embarazo y de la lactancia en condiciones de normalidad. Pero no podemos influir, ni directa ni indirectamente siquiera, en las obreras del taller doméstico, donde el *Sweating-system* esteriliza nuestros mejores propósitos y la acción del Poder público.

En el Congreso de Higiene y Demografía de 1900, el Profesor Pinard presentó una estadística según la que, de 188.000 niños nacidos y pesados en la Maternidad y Clínica de Baudelocque, cerca de 30.000 eran de parto prematuro y pesaban menos de 2 y 1/2 kilos.

De 2.961 niños de la Maternidad, donde se los trata muy bien y no se escatima ningún medio ni sacrificio en su pro, murieron 1.795. Y los que lograron continuar viviendo fué en condiciones por demás difíciles.

Estimamos innecesario declarar que todos, o la inmensa mayoría de estos niños, pertenecían a mujeres obreras, sometidas al trabajo reglamentado o sin reglamentar.

Y aun contando con que el trabajo se verifique en inmejorables condiciones de todo género, ya en la fábrica, ya en su mismo domicilio, siempre resultará que la obrera se verá forzada a abandonar el cuidado minucioso y la educación de sus hijos, si ha de atender a aquél. Ello supone grave mal, que ha de repercutir francamente, y de modo inmediato, en la educación y bienestar de su marido e hijos.

Terminemos este capítulo con las hermosas palabras del inmortal Papa León XIII, en su Encíclica *Rerum novarum*:

«Lo que es susceptible de realizar un hombre joven y sano no sería equitativo exigirlo a una mujer o a un niño. La infancia, en particular—y esto debe ser observado estrictamente—, no debe entrar en la fábrica sino después de aquella edad en que sus fuerzas físicas, intelectuales y morales hayan tenido el suficiente desarrollo. De lo contrario, como se agosta una tierna planta, así se verá aniquilada por un trabajo precoz, en perjuicio también de su educación. De igual modo hay trabajos que no son propios de la mujer, destinada más bien, por su naturaleza, a los quehaceres domésticos, los cuales, por otra parte, dejan a salvo su honestidad y responden a la buena educación de sus hijos y a la prosperidad del hogar y de la familia.»

¡Hermosa pauta a seguir, que nadie puede mejorar!

Como este capítulo se halla ligado íntimamente con el que sigue, hacemos aquí punto, a reserva de ampliar lo necesario, para el mejor conocimiento de la materia.

IV.—Medidas de protección necesarias.

De lo expuesto *parece* deducirse que el asunto es de muy difícil solución y que está muy lejano el día en que podamos instaurar a la obrera en el puesto que digna y legítimamente le corresponde.

Y, sin embargo, consideramos de fácil realización estas mejoras, creyendo firmemente que el bienestar moral y material de aquélla será muy pronto un hecho, si todos nos aprestamos a cumplir con los deberes que el cristianismo y la ciudadanía nos imponen.

Al *Estado*, a la *colectividad* y al *individuo* corresponde actuar con insistencia en este hermoso ideal, y, aunadas estas diversas acciones, seguramente triunfaremos.

Reclamamos de todos la más perseverante cooperación, en nombre del amor y caridad. De no hacerlo así, preparémonos para ver llegar a la vida generaciones en plena ruina, consuntas por la anemia y por el raquitismo, atrépsicas, sin esos valores físico y moral que cotizan en la vida las generaciones robustas y briosas. Pero, a falta de esto, vendrán ahitas de odios y malas pasiones para la sociedad responsable de su miseria e indefensión.

Para proceder con método estudiaremos la acción que en el mejoramiento de las condiciones de trabajo corresponde al *Estado*, a las *colectividades* y al *individuo*.

A). ACCIÓN QUE CORRESPONDE AL ESTADO. — La perseverante acción de los Gobiernos, y, sobre todo, del Instituto de Reformas Sociales, estudiando mejoras en el vivir de los trabajadores, demuestran la necesidad de intervenir pronta y radicalmente, desoyendo los vaticinios que dicta el egoísmo de muchos.

La forma en que actualmente se verifica el trabajo a domicilio no es posible tolerarla más tiempo, y la solución está en la fórmula siguiente: *o suprimir ese trabajo, o reglamentarlo eficazmente*. No hay más caminos a seguir.

Ya hemos dicho nuestra opinión sobre la entrada de los Inspectores en el taller doméstico. Debemos completarla, exponiendo el hecho significativo de que en Inglaterra y en los Estados Unidos de América, países reputados los más libres del mundo, es donde la reglamentación de ese trabajo se ejerce con más rigor.

Adviértese, sin embargo, en todos los países cierta indecisión en llevar a las Leyes una reglamentación eficaz, y la misma Ley francesa

no es sino un ensayo que de ningún modo puede dar buen resultado en la práctica.

Lo único que se ha logrado con esa Ley es saber que allí, como aquí, el *Sweating-system* tiene un desarrollo enorme y que es causa de males gravísimos que se derivan de los dos magnos vicios del taller doméstico, y que son: *las malas condiciones higiénicas de éste y la jornada excesiva.*

Al Estado corresponde el ejercicio de cierta tutela sobre los más débiles seres, y la mujer lo es en alto grado. Por eso deben llevarse a la Ley preceptos que obliguen a los empresarios o contratistas de ese trabajo a facilitar listas circunstanciadas de las personas que trabajan para sus establecimientos. De ese modo tienen los Inspectores una base sobre que orientarse. Pero nada adelantaremos si no se facilita el *examen del local* donde aquél se instale y las *condiciones en que se verifica el trabajo.*

Con sólo esto se atenuaría notablemente el mal, en tanto llegamos a progresos más efectivos, que ya se inician en los Congresos obreros celebrados en los últimos diez años, en los que se pide la completa supresión del trabajo domiciliario.

No creemos que la sola acción del Poder público sea bastante a evitar las funestas consecuencias del *Sweating-system*, pero hay otros factores de gran valía, que estimamos de infalible resultado, ante los que tendrán forzosamente que ceder los explotadores del sudor de la obrera. Muy pronto escribiremos de ello.

Con orgullo de españoles podemos afirmar que nuestra legislación tutelar obrera no tiene nada que envidiar a la de las naciones más progresivas. Expuestas quedan las Leyes y Reglamentos vigentes que condicionan el trabajo de la mujer en la industria. La aplicación de ellas ha sido difícil, como hemos dicho, por falta de personal en la Inspección y por el desconocimiento de aquéllas por patronos y obreros, y, a pesar de todo, el progreso en el cumplimiento de lo estatuído es de día en día más evidente, y de esperar es que muy pronto sean reducidas en número las infracciones.

Pero con lo legislado ¿podemos considerar satisfechas las aspiraciones y demandas de los obreros? Creemos que no. Consideramos que la obrera tiene derecho a exigir un salario proporcional a su trabajo, en oposición a lo que sucede hoy, que no parece sino que el jornal que se la entrega es una dádiva graciosa del patrono. El sexo del obrero no debe influir para nada en la remuneración de su trabajo, pues lo único que hay que ver es si éste es perfecto y si cumple las condiciones económicas que lo provocan.

En la conciencia de los hombres de buena fe está la esperanza de que muy pronto se establecerá legalmente la *jornada máxima y el jornal mínimo*. Para la mujer existe ya la jornada máxima de once horas, que consideramos excesiva, excepto en la industria textil, que es de diez horas.

Seguramente, estas reformas provocarán grandes alarmas en muchas gentes desconocedoras de estas cuestiones, temiendo que la implantación de aquéllas cause la ruina de las industrias.

No hay tal peligro. La jornada larga no lleva en sí otra cosa que males para el patrono y para el obrero. Cuando éste llega al cansancio por la duración excesiva de la jornada, ya no trabaja con gusto, ni, aunque lo pretenda, puede prestar a su labor la atención delicada y constante que requiere. La obra, en estas condiciones, ha de resultar imperfecta, con daño inmediato del patrono y agobio estéril del obrero. En cambio, una jornada corta, con la visión de horas libres para la obrera, sin llegar al agotamiento, dispone el ánimo de ésta a rendir al trabajo todo su esfuerzo, toda su habilidad, agradecida y satisfecha. Además, si la obrera produce en diez horas lo mismo que antes hacía en once, no hay razón para pretender que deba cobrar un salario inferior al de las once horas.

Tampoco se nos alcanza la razón de que al obrero varón, encargado de un telar mecánico, se le pague por diez horas y media 3,75 pesetas, y la mujer encargada de *dos telares* no cobre más de 1,25. Esto es sencillamente humillante e inicuo.

Fortuna es, y grande, que en nuestro país trabajen por el mejoramiento de la obrera hombres de la altura moral, política y social que ostenta D. Eduardo Dato, que, no hace muchos meses, en la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid proclamó con valentía la necesidad de imponer verdadero respeto al derecho y a la justicia del obrero, *procurando que sólo trabaje lo que sea preciso*, de acuerdo con su sexo y edad *y gane lo suficiente para su decoroso sustento*.

Y dijo más: dijo que había que llegar a la *jornada máxima y al jornal mínimo*, y apeló, para lograrlo, al concurso de todos, especialmente de los católicos, que son los más obligados, por imponérselo así tan santa religión.

La importancia de estas palabras en hombre de tan grandes presigios es tal, que no necesita comentario. El Sr. Dato es autor de la Ley de Accidentes del trabajo y de otras disposiciones igualmente benéficas para el obrero, y esto nos permite confiar en que está cercano el día en que se incorporen a nuestra legislación principios tan dig-

nificadores de la clase obrera como los que se enuncian en lo que acabamos de exponer.

Han pretendido asustarnos los timoratos y los egoístas, predicando males sin cuento que ocasionarían esas Leyes protectoras, que ellos juzgan atrevidas y ruinosas, y, sin embargo, la catástrofe no ha llegado. Lejos de ello, se advierte notable mejoramiento en todos los órdenes del trabajo, y lo mismo los hombres de la derecha como los de la izquierda, todos se aprestan a estudiar y resolver estas cuestiones con la atención que merecen, siempre avanzando, cual prueba la serie de proyectos de Ley pendientes de discusión en el Parlamento, cuales son el contrato de trabajo, la fijación de la jornada de la dependencia mercantil, la supresión del trabajo nocturno de los panaderos y la limitación de la jornada en los obreros de la industria textil.

Como resumen de lo dicho, corresponde al Estado:

1. Reforzar la Inspección del Trabajo, completando el personal de ese Cuerpo e invistiendo a los Inspectores de mayores atribuciones que las que poseen, exigiéndoles estrecha responsabilidad por el uso de aquéllas y sustrayendo el conocimiento de las infracciones legales de las Juntas de Reformas Sociales;

2. Debe legislarse en el sentido de limitar la jornada de la mujer a diez horas;

3. Procede reglamentar el trabajo a domicilio de tal modo, que siempre pueda la Inspección conocer e intervenir los talleres, al modo que hoy lo hace en los restantes;

4. La Inspección del Trabajo debería publicar periódicamente en la Prensa, lo que pagan los patronos a sus obreros por la confección de ciertos artículos, y el precio a que los venden al público;

5. Todo objeto fabricado en taller doméstico debe llevar un sello o marca especial que indique su procedencia, castigando duramente la falta de este requisito.

B). ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS COLECTIVIDADES.—Una de las armas más poderosas que hoy se esgrimen contra los patronos desalmados que viven y medran a costa del sudor y de la miseria obrera es la que utilizan las *Ligas de Compradores*, instituciones vigorosas que funcionan con regularidad en los Estados Unidos de América y en la mayoría de las naciones del Continente.

Nos referimos al uso e imposición del *label*.

La primera Liga se constituyó en New-York, con un programa que sólo constaba de cuatro artículos. Más adelante, esa institución fijó las condiciones que debería tener una *buen Casa industrial* o

comercial que debiera figurar en la *Lista blanca*, o sea en una relación de establecimientos que daban a sus obreros o empleados un trato considerado, aceptable por la Liga. Todo asociado a ésta quedaba obligado a no comprar en establecimientos que no constasen en la *Lista blanca*, que eran los que estaban reputados como *buenos* en cuanto al trato a sus obreros.

Al principio sólo se inscribieron ocho patronos, que aceptaron las imposiciones de la Liga, pero rápidamente creció este número a medida que era mayor el de Ligas, y también porque se dieron cuenta los patronos de que la exclusión de su nombre en la *Lista blanca* representaba su muerte industrial o comercial.

Actualmente existen en Norteamérica más de 60 Ligas, repartidas en 17 Estados de aquella República, y todas se hallan federadas bajo el nombre de Liga Nacional.

Esta última formuló las condiciones a que habían de someterse los patronos que pretendiesen figurar en la *Lista blanca*, y que son las siguientes:

1. Cumplimiento de las Leyes protectoras del obrero;
2. Prohibición del trabajo de niños menores de quince años;
3. Prohibición de jornadas superiores a diez horas diarias y sesenta semanales;
4. Sumisión de los industriales a cuantas investigaciones realice la Liga.

Como es natural, fué necesario la creación de un signo o marca especial que distinguiese los productos de los industriales inscriptos en la *Lista blanca*, a fin de que los asociados a la Liga de Compradores pudieran diferenciar aquéllos. Y se creó el *label* o marca que llevan los objetos de los establecimientos adheridos a la Liga.

Basta lo expuesto para comprender la importancia que rápidamente adquirió la Liga. Todos los asociados rechazaron cuantos artículos no ostentaban el *label*, y, ante este hecho, industriales y comerciantes se apresuraron a someterse, cambiando en gran manera la situación de los trabajadores.

En Francia funciona, desde hace poco más de tres años, la Liga Social de Compradoras, y a su frente se halla una nobilísima propagandista de gran talento, Mme Brunhes, perfectamente orientada en el actual movimiento social, y conocedora de las Ligas americanas. A esta señora debe Europa la *Lista blanca*, y para que un industrial figure en ella ha de comprometerse previamente:

1. A no hacer trabajar sino excepcionalmente después de las siete de la tarde;

2. A no dar trabajo a las obreras para que lo realicen en sus casas;

3. A no hacer trabajar en domingo.

En España tenemos Ligas de Compradoras en varias ciudades, pero las de Madrid y Barcelona son las mejor organizadas, y aunque no son instituciones perfectas, se hallan en vías de cumplir muy pronto los fines para que fueron creadas.

Entonces será imposible la vida del industrial o comerciante explotador del obrero, pues el *boycottage* que le declare la Liga le obligará a ser bueno y clemente, so pena de muerte comercial.

También a las colectividades obreras corresponde una actuación enérgica y perseverante, bien dirigida, constituyendo Sindicatos obreros, que eviten competencias entre ellos mismos, fijando las condiciones del trabajo, dando garantías al patrono en punto a estabilidad y respeto a esas mismas condiciones que pacten, pues de no ser así, temiendo el patrono diarias contingencias y luchas y disensiones con sus obreros, no puede entregarse libremente a desenvolver sus iniciativas de engrandecimiento de la industria, lo cual beneficiará al fin los intereses del proletariado.

C). ACCIÓN QUE CORRESPONDE AL INDIVIDUO. — Lo que incumbe al hombre de nobles sentimientos surge de cuanto llevamos dicho.

Comprar un objeto fija la mirada tan sólo en la baratura, es contribuir directamente a mantener la situación deplorable de las infelices obreras, que han de sostener ruda competencia con sus mismas compañeras de explotación, forzadas a ello por el hambre. Pero, además, los objetos baratos se fabrican casi todos en talleres domésticos y, por tanto, insalubres, infectos, y es casi seguro que aquéllos lleven gérmenes de las más graves enfermedades que pueden contagiar al desaprensivo comprador que, al adquirirlos, creyó realizar un buen negocio.

Por egoísmo siquiera, debemos ser un poco más buenos y generosos. Realizamos a diario multitud de actos, que a primera vista estimamos correctos, pero si ahondamos un poco, veremos que son el motivo de males gravísimos que afectan directamente a nuestro prójimo y a nosotros mismos.

En la sociedad moderna se advierten signos reveladores de un espíritu de sublimado humanismo y amor al que sufre. Por todas partes se ven Sociedades benéficas, Asilos para ancianos, para huérfanos, etc., pero todo ello, sus ventajas, son para el caído, para el vencido en la lucha del vivir.

En cambio, son contadas las instituciones que previenen las que,

mirando más alto y más lejos, ponen en planta de ejecución medios que eviten la caída y el vencimiento de los proletarios. Dijérase que las primeras instituciones que hemos citado son a semejanza de aquel famoso hospital erigido por Juan de Robres....., pero antes hizo los pobres.

Nos consideramos buenos por el hecho de sufrir vivamente ante una desgracia, y nos falta tiempo para ir con el auxilio a remediarla. Todo lo *inmediato* nos afecta con exceso, y provoca en nosotros corrientes de generosidad algo irreflexiva y, por tanto, sin gran valor.

Hay que exigir de todos menos sensiblería y más civismo y más caridad. La vida moderna reclama de todos, de altos y bajos, mayor previsión, solidaridad y amor.....

Tenemos el altísimo e inexcusable deber de cooperar fervorosamente a que sea imposible el sufrimiento de ningún ser humano, cuando de nosotros dependa el evitarlo.

El día en que todos los hombres de buena voluntad se apresten a la lucha contra los explotadores del sudor del obrero se habrá acabado la iniquidad, la miseria y el deshonor de millares y millares de obreras que hoy se rinden, sin luchar siquiera, ante la maldad y el egoísmo de muchos desalmados.

Septiembre de 1913.



